MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL MISIONES
Ruta N° 1 Mcal. López esq. Juan González
Telef. 0783 248 305/205/365
San Miguel, ciudad de la lana, la ciudad que te abriga.

RESOLUCION IM N° 175 /2017

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA FORTALEZA S.A. CON RUC: 4119457-8 LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR. MODALIDAD ELABORADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, OBJETO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01 / 2017. IDN° 322.148

San Miguel, 18 de abril de 2017.

VISTO: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 17 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO: **Que,** en la misma el Comité ha realizado la evaluación de las oferta presentadas dentro del proceso del Llamado LCO N° 01/2017 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, MODALIDAD ELABORADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS consta en ella: a) antecedentes del proceso; b) detalle del oferente; c) verificación de que la oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos señalados en la carta de invitación que se detalla en un cuadro; d) evaluación de los precios ofertados, según cuadro.

Que, transcripta parte del informe dice: *Considerando que la Empresa Punto M S.A. no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta, la misma queda descalificada, por ser documento sustancial. Según constancias del acta de apertura y verificadas en la oferta de la empresa Parador San Fernando, la Garantía de Mantenimiento de Oferta no cubre el porcentaje solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que la misma queda descalificada. En estas circunstancias se pasa a evaluar la única empresa que ha pasado la evaluación de la capacidad legal que es la empresa FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS*
Análisis en cuanto a capacidad financiera y otros.
Análisis de precios ofertados.
El precio ofertado por la empresa FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS se ajusta dentro del margen del 30% del precio referencial
(a) Capacidad Financiera

a) ***Ratio de liquidez:*** *la empresa cuenta con el promedio solicitado en el pliego de bases y condiciones.*
b) ***Endeudamiento:*** *En cuanto al endeudamiento, la empresa no supera el promedio fijado en el PBC, conforme se desprende de las documentaciones adjuntas, el promedio de endeudamiento NO es superior al 0,80.*
c) ***Rentabilidad:*** *El promedio deducido de los años 2013, 2014, 2015 no es negativo.*

b) Margen de Preferencia para productos nacionales
Respecto a este punto la empresa presento Certificado de Origen Nacional, correspondiente a cada menú solicitado según el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se aplicaría este margen en caso de que fuera necesario, pero al ser único oferente, no es necesario su aplicación.
c) ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
C.1. Experiencia: *La empresa acredita como actividad principal la elaboración de alimentos. Así también ha adjuntado documentaciones a través del cual demuestra su experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos a través de contratos suscritos con Municipalidades en los años 2014-2015 y 2016 siendo los montos de los mismos superiores al 50% del monto de la oferta presentada a esta institución.*
C.2. Capacidad Técnica:
El Oferente presentó el Certificado de Registro de Establecimiento - RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo" que obra a fjs. 47 R.E.N° 02538. Así también presentó la Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN, vigente hasta el 03/11/2017 obra a fjs. 48 de la oferta presentada. Igualmente la Empresa FORTALEZA S.A. presento declaraciones juradas de que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegura que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido, así también que dispone de medios de transporte en cantidad suficiente, para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo.
d) CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS. *N/A*
En base a todo lo expuesto, considerando que la oferta presentada cumplió con todas las capacidades exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y atendiendo los criterios establecidos en el artículo 28º y el 34° de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, ***se recomienda*** *adjudicar a la empresa* ***FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS****, con* ***RUC N° 4119457-8*** *por la suma de Guaraníes trecientos siete millones veintinueve mil (Gs. 307.029.000) total, a Guaraníes siete mil setecientos veinticuatro (Gs. 7.724) por ración, un total de 39.750 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta) raciones, la Licitación por Concurso de Oferta N° 1 / 2017 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR. MODALIDAD ELABORADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. IDN° 322.148*

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES Intendencia Municipal

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Miguel, se adhiere a la recomendación de la UOC;

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/10 **De los deberes y atribuciones del Intendente Municipal,** establece: ***Son deberes y atribuciones del intendente municipal, inc. c) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal; inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones***".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Miguel, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** a la Empresa ***FORTALEZA S.A., RUC*** *4119457-8* la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, MODALIDAD ELABORADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, por la suma de **Gs. 307.029.000 (guaraníes Trescientos siete millones veintinueve mil).-**

Art.2° **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: 840 Complemento nutricional F.F: 30 OF: 003, del Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Art. 3°. **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; y a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Lic. Enrique Correa Velázquez
Secretario Municipal

Lic. Julio Cesar Ramirez Jacquet
Intendente Municipal